CONTRATO DE SUMINISTRO No. 214 DE 2021	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.810.413 de Nobsa
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No.1.057.598.314 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CARRERA 11 # 4 – 39; SOGAMOSO
TELÉFONO:	(+57) 312 267 8528
CORREO ELECTRÓNICO:	cardenasalejandra95@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000.OO), INCLUIDO IVA (DE APLICARSE EL CASO) Y DEMÀS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 405 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, AFECTANDO EL RUBRO 210202015 DENOMINADO MANTENIMIENTO.
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMRE DE 2021.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.810.413 expedida en Nobsa, obrando como Gerente y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.598.314 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro en la Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

2. Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibidem.

3. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001

4. Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

5. Que la Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

6. Que en aras de velar por el bienestar de sus pacientes, visitantes y trabajadores, la Empresa Social Del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con el tiempo ha adecuado y a su vez conservado sus instalaciones, lo anterior para coadyuvar en el proceso de recuperación de los mismos.

7. Que el Decreto Reglamentario 1769 de 1994 en su artículo 1°, estipula "utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales

públicos" (Sic), así como en su artículo 2°, menciona "De la infraestructura hospitalaria. Para los efectos del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones" (Sic)

8. Que en concordancia con el objeto misional de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y lo estipulado en las Resoluciones 2003 de 2014 y 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, se adoptaron los ajustes periódicos de los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, encontrándose dentro de las condiciones de habilitación las concernientes a la capacidad tecnológica y científica, y especialmente al estándar de infraestructura, el cual está destinado a establecer el área o ambiente para el desarrollo de consultas, actividades y procedimientos, que garanticen la privacidad y seguridad de los pacientes, contando con condiciones indispensables que debe tener una edificación y su mantenimiento para la prestación del servicio de salud, con el menor riesgo posible.

9. Que adicional a esta normatividad de carácter específico referente a las condiciones para la prestación del servicio de salud, el legislador en la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1952 de 2019, estableció como deberes de carácter general para los servidores públicos el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados, así mismo estipula como falta gravísima Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones

10. Que en cumplimiento a el Decreto Reglamentario 1769 de 1994 en su artículo 1°, al inicio de la presente vigencia se realizó suscripción de contrato de suministro de ferretería con un presupuesto proyectado con base en el proceso de contratación realizado en la vigencia anterior, el cual se agotó debido a la ejecución del Plan de Mantenimiento con el que cuenta la Entidad y al aumento de la ocupación en los servicios de hospitalización tanto de corta como de larga estancia, infraestructura que requiere mantenimiento y/o adecuaciones periódicas.

11. Que en la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL S05-2021el cual tenía como objeto la "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.", con un presupuesto disponible de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 12 de noviembre de 2021, afectando el rubro 210202015 denominado mantenimiento expedido por Presupuesto.

12. Que para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, particularmente el artículo 6 "PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", se procedió a publicar en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co y de la página del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá: https://www.cribsaludmental.gov.co, la necesidad, el estudio previo, el Proyecto de pliego de Condiciones y la Resolución de Apertura, documentos que fueron de conocimiento de quienes tenían la vocación de participar, obedeciendo el mandato del cronograma previamente establecido.

13. Que en el desarrollo de las diferentes etapas surtidas en los términos y plazos establecidos en el cronograma indicado en el Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones del proceso de selección de contratista.

14. Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 01 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Pliegos de Condiciones dentro de la Subasta Inversa Presencial S05 no allegaron propuestas.

15. Que el proceso de Subasta Inversa Presencial S06 se declaró desierto mediante Resolución N° GER.100.03.02.370 de 02 de diciembre de 2021.

16. Surtido el proceso de selección del contratista de SUBASTA INVERSA y dado lo estipulado en la Resolución No. GER.100.03.02.370 de 02 de diciembre de 2021, se hace necesario realizar el presente proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

17. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021 y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No. 405 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El contratista se compromete a entregar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ABRAZADERA PLASTICA X 100 UNID X 30 CM	BOLSA	1	$ 6.900
ABRAZADERA PLASTICA X 100 UNID X 40 CM	BOLSA	1	$ 10.218
ABRAZADERA PLASTICA X 100 UNID X 50 CM	BOLSA	1	$ 12.445
ACEITE 20W40 EN SPRAY	UNIDAD	1	$ 23.450
ACOPLE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 4.090

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

ACOPLE PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 4.090
ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2"	UNIDAD	1	$ 600
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4"	UNIDAD	1	$ 850
ADAPTADOR MACHO PVC 1"	UNIDAD	1	$ 1.774
ADAPTADOR MACHO PVC 1\2"	UNIDAD	1	$ 563
ADAPTADOR MACHO PVC 1-1\2"	UNIDAD	1	$ 3.500
ADAPTADOR MACHO PVC 2"	UNIDAD	1	$ 4.800
ADAPTADOR MACHO PVC 3/4"	UNIDAD	1	$ 900
ADHESIVO BICOMPONENTE DE ALTA ADHERENCIA PARA PANELES	TUBO	1	$ 18.000
ADHESIVO SELLADOR POLIURETANO	TUBO	1	$ 28.820
ALAMBRE #12	ROLLO	1	$ 188.950
ALAMBRE GALVANIZADO C.16	KILO	1	$ 11.000
ALAMBRE NEGRO C.18	KILO	1	$ 7.618
AMARRE PARA TEJA	UNIDAD	1	$ 249
ÁRBOL PARA CISTERNA	UNIDAD	1	$ 22.000
ARMELLA CON CHAZO RESPECTIVO	UNIDAD	1	$ 393
AZADON	UNIDAD	1	$ 26.200
BALDE NEGRO	UNIDAD	1	$ 5.000
BARNIZ BRILLANTE	GALÓN	1	$ 39.900
BARNIZ MATE	GALÓN	1	$ 18.590
BLOQUE NÚMERO CUATRO (4)	UNIDAD	1	$ 1.025
BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD	1	$ 4.978
BOMBILLO DE LED	CAJA X 12	1	$ 10.000
BOQUILLA BLANCA	CAJA	1	$ 7.860
BOQUILLERA	UNIDAD	1	$ 13.416
BOXER	BOTELLA	1	$ 17.008
BROCA DE 1/4"	UNIDAD	1	$ 5.248
BROCA GAVILAN DE 1 PULGADA	UNIDAD	1	$ 3.300
BROCA GAVILAN DE 1.5 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 4.250
BROCA GAVILAN DE 2 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 4.500
BROCA GAVILAN DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 5.500
BROCA GAVILAN DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 12.000
BROCA PARA METAL 1/2"	UNIDAD	1	$ 12.900

BROCA PARA METAL 1/4"	UNIDAD	1	$ 5.600
BROCA PARA METAL 15/64"	UNIDAD	1	$ 5.000
BROCA PARA METAL 3/16"	UNIDAD	1	$ 3.500
BROCA PARA METAL 3/22"	UNIDAD	1	$ 4.978
BROCA PARA METAL 3/8"	UNIDAD	1	$ 8.744
BROCA PARA METAL 5/16"	UNIDAD	1	$ 8.844
BROCA PARA METAL 5/32"	UNIDAD	1	$ 3.118
BROCA PARA METAL 7/32"	UNIDAD	1	$ 4.450
BROCA TUNGSTENO 1/2"	UNIDAD	1	$ 11.450
BROCA TUNGSTENO 1/4"	UNIDAD	1	$ 4.550
BROCA TUNGSTENO 3/8"	UNIDAD	1	$ 8.200
BROCA TUNGSTENO 5/16"	UNIDAD	1	$ 9.825
BROCHA CERDA DE 1-1/2"	UNIDAD	1	$ 4.497
BROCHA CERDA DE 2"	UNIDAD	1	$ 5.895
BROCHA CERDA DE 2-1/2"	UNIDAD	1	$ 8.253
BROCHA CERDA DE 4"	UNIDAD	1	$ 12.445
BROCHA CERDA DE 5"	UNIDAD	1	$ 7.850
BUJE 1-1/2" SANITARIO	UNIDAD	1	$ 2.450
BUJE DE CAUCHO DE DOS (2) PULGADAS	UNIDAD	1	$ 3.250
BUJE DE CAUCHO DE DOS (2) PULGADAS CON REDUCCIÓN A UNA PULGADA, PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 2.700
BUJE DE CAUCHO DE DOS (2-1/2) PULGADAS Y MEDIA	UNIDAD	1	$ 3.250
CABALLETE PARA TEJA	UNIDAD	1	$ 35.775
CABLE # 12	METRO	1	$ 2.096
CABLE # 14	METRO	1	$ 1.965
CABLE DÚPLEX # 12	METRO	1	$ 1.703
CABLE DUPLEX 2 X 12	METRO	1	$ 1.703
CABLE DUPLEX 2 X 14	METRO	1	$ 1.441
CABO PARA AZADON	UNIDAD	1	$ 6.268
CABO PARA PALA	UNIDAD	1	$ 6.550
CADENA	METRO	1	$ 8.515
REMACHE	CAJA	1	$ 21.976
CAJA OCTOGONAL	UNIDAD	1	$ 2.800
CAL X 10 KILOS	BULTO	1	$ 9.500

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

CANALETA ANCHA PARA CABLES DE DATOS	METRO	1	$ 5.500
CAUCHO O EMPAQUE PARA VASTAGO DE DUCHA	UNIDAD	1	$ 300
CEMENTO BLANCO X 40 KILOS	BULTO	1	$ 42.900
CHAPA DE DOBLE LLAVE	UNIDAD	1	$ 72.000
CHAPA DE SEGURIDAD DERECHA E IZQUIERDA	UNIDAD	1	$ 49.780
CHAPA PARA MUEBLE	UNIDAD	1	$ 6.300
CHAPA PERILLA INOX PARA ALCOBA	UNIDAD	1	$ 23.990
CHAPA PERILLA INOX PARA BAÑO	UNIDAD	1	$ 23.030
CHAPA PERILLA MADERA PARA ALCOBA	UNIDAD	1	$ 31.060
CHAPA PERILLA MADERA PARA BAÑO	UNIDAD	1	$ 19.825
CHAZO EXPANSIVO DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	$ 655
CHAZO PLÁSTICO 1/2"	CAJA X 100	1	$ 16.600
CHAZO PLÁSTICO 1/4"	CAJA X 100	1	$ 15.990
CHAZO PLÁSTICO 3/8"	CAJA X 100	1	$ 19.990
CHAZO PLÁSTICO 5/16"	CAJA X 100	1	$ 5.990
CINTA AISLANTE NEGRA	ROLLO	1	$ 3.825
CINTA DOBLE FAZ	ROLLO	1	$ 3.930
CINTA FLANCHE TAPAR GOTERAS	ROLLO	1	$ 36.680
CINTA PARA TAPAR GOTERAS	ROLLO	1	$ 36.680
CINTA TEFLON DE 1/2	UNIDAD	1	$ 917
CINTA TEFLON DE 3/4	UNIDAD	1	$ 1.965
CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 4.192
CLAVIJA EN CAUCHO	UNIDAD	1	$ 3.930
CLAVIJA PARA EXTENSIÓN	UNIDAD	1	$ 4.170
CODO PVC DE 1"	UNIDAD	1	$ 2.200
CODO PVC DE 1/2"	UNIDAD	1	$ 663
CODO PVC DE 1-1/2"	UNIDAD	1	$ 5.484
CODO PVC DE 2"	UNIDAD	1	$ 8.122
CODO PVC DE 3"	UNIDAD	1	$ 7.900
CODO PVC DE 3/4"	UNIDAD	1	$ 1.000
CODO SANITARIO DE 1-1/2"	UNIDAD	1	$ 2.633
CODO SANITARIO DE 2"	UNIDAD	1	$ 2.966
CODO SANITARIO DE 3"	UNIDAD	1	$ 6.200
CODO SANITARIO DE 4"	UNIDAD	1	$ 9.800

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

COMBO SANITARIO CON SUS ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 284.900
COPA PUNTA ESTRELLA PARA INSTALAR DRYWALL	UNIDAD	1	$ 3.275
CUCHILLA PARA GUADAÑADORA SEGÚN ESPECIFICACIONES	UNIDAD	1	$ 7.975
CUÑETE DE PINTURA TIPO 1	UNIDAD	1	$ 240.000
CUÑETE DE ESTUCO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 54.000
CURVA PARA ELECTRICIDAD	UNIDAD	1	$ 900
DESTORNILLADOR DE DOBLE FUNCIÓN	UNIDAD	1	$ 6.200
DISCO DE CORTE DE METAL PARA PULIDORA 4 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 2.620
DISCO PARA PULIR DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 5.608
DUCHA PARA AGUA FRIA	UNIDAD	1	$ 19.650
ENCHAPE PARA PISO COLOR BLANCO 45.8 X 45.8	METRO	1	$ 29.625
ESPÁTULA METÁLICA 4"	UNIDAD	1	$ 6.468
ESPÁTULA METÁLICA 5"	UNIDAD	1	$ 8.500
ESPATULA PLÁSTICA 4"	UNIDAD	1	$ 1.944
ESTOPA	KILO	1	$ 11.000
ESTUCO PLÁSTICO	GALÓN	1	$ 17.030
FLEXÓMETRO DE 5 METROS	UNIDAD	1	$ 12.445
FRASCO DE GASTOP	UNIDAD	1	$ 9.170
FRASCO DE LIMPIADOR PVC	UNIDAD	1	$ 15.458
SOLDADURA PVC POR 1/16"	FRASCO	1	$ 27.400
FRASCO DE UN OCTAVO DE PEGAMENTO PVC	UNIDAD	1	$ 45.850
FRASCO DE UN OCTAVO DE SOLDADURA PVC	UNIDAD	1	$ 36.450
GALÓN DE PINTURA EN ACEITE COLOR AZUL	UNIDAD	1	$ 53.900
GALÓN DE PINTURA EN ACEITE COLOR ROJO	UNIDAD	1	$ 55.900
GARRAFA DE THINNER POR 5 GALONES	GARRAFA	1	$ 107.500
HOJA DE ETERBOARD, CON SU ESTRUCTURA, PARA CONSTRUIR PARED	UNIDAD	1	$ 74.547
HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1	$ 4.424
INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	1	$ 6.100
INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	1	$ 4.600
JUEGO DE BISAGRAS	UNIDAD	1	$ 5.895
JUEGO DE LLAVES FIJAS EN ALUMINIO 2.5 MM, 6-9 MM, 9-12 MM	JUEGO	1	$ 24.700
JUEGO DE LLAVES FIJAS EN CROMO NÚMERO 12,13 Y 14	JUEGO	1	$ 21.925

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

JUEGO DE LLAVES TORX	JUEGO	1	$ 19.350
LÁMPARA DE 12W REFERENCIA 120WLD6	UNIDAD	1	$ 11.574
LÁMPARA DE SOBREPONER DE 12	UNIDAD	1	$ 15.500
LAVAMANOS COMPLETO CON SUS ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 97.574
LIJA NEGRA GRANO 120	PLIEGO	1	$ 1.650
LIJA NEGRA GRANO 80	PLIEGO	1	$ 1.675
LIJA ROJA GRANO 120	PLIEGO	1	$ 2.000
LIJA ROJA GRANO 80	PLIEGO	1	$ 2.096
LIMA TRIANGULAR 6"	UNIDAD	1	$ 2.096
LIMPIADOR 8 ONZ	UNIDAD	1	$ 9.200
LIMPIADOR FRASCO 1/32 120 ml	UNIDAD	1	$ 10.950
LIMPIADOR FRASCO 1/128 30 ml	UNIDAD	1	$ 3.668
LIMPIADOR FRASCO 1/4 760 gr	UNIDAD	1	$ 50.400
LIMPIADOR FRASCO 1/64	UNIDAD	1	$ 4.800
LLAVE ALEMANA N°12	UNIDAD	1	$ 18.340
LLAVE ALEMANA N°14	UNIDAD	1	$ 23.580
LLAVE CUELLO DE CISNE PARA LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$ 43.230
LLAVE DE PASO PLÁSTICA ECO	UNIDAD	1	$ 7.205
LLAVE JARDIN FINAL METALICA 1/2" X 3/4"	UNIDAD	1	$ 24.900
LLAVE JARDIN FINAL PLÁSTICA 1/2" X 3/4"	UNIDAD	1	$ 5.200
LLAVE LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 25.000
LLAVE METALICA PARA ALBERCA	UNIDAD	1	$ 20.700
LLAVE PLASTICA PARA ALBERCA	UNIDAD	1	$ 7.205
LLAVE PLASTICA PARA LAVADERO	UNIDAD	1	$ 7.205
MADEJA GRANDE DE CABUYA X 100 METROS	MADEJA	1	$ 12.000
MALLA ANGEO GALVANIZADO X 0,90	METRO	1	$ 4.585
MALLA ANGEO PLÁSTICO X 1,20	METRO	1	$ 5.633
MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA 1" X 1" X 2,7"	METRO	1	$ 44.540
MALLA PARA ZARANDA 5 X 5 DE 0,90 X 30 MTS	METRO	1	$ 12.445
MALLA PARA ZARANDA 6 X 6 DE 0,90 X 30 MTS	METRO	1	$ 11.790
MANGUERA DE MEDIA PULGADA	METRO	1	$ 1.310
MANIJA PARA CHAPA	UNIDAD	1	$ 6.288
MANIJA PARA PUERTA	UNIDAD	1	$ 6.288
MANIJA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 16.000

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

MANILA ALGODÓN N°10	METRO	1	$ 2.600
MANILA ALGODÓN N°12	METRO	1	$ 1.600
MANILA ALGODÓN N°6	METRO	1	$ 2.096
MANILA ALGODÓN N°8	METRO	1	$ 1.834
MARCO PARA SEGUETA	UNIDAD	1	$ 17.000
MASILLA EPÓXICA (PASTA)	UNIDAD	1	$ 7.995
MULTITOMA	UNIDAD	1	$ 12.000
PALA N°2 CUADRADA	UNIDAD	1	$ 64.900
PALA N°2 REDONDA	UNIDAD	1	$ 59.900
PALA N°4 CUADRADA	UNIDAD	1	$ 55.700
PALA N°4 REDONDA	UNIDAD	1	$ 69.900
PARES DE GUANTES DE CARNAZA REFORZADOS	PAR	1	$ 9.500
PARES DE GUANTES DE NITRILO	PAR	1	$ 3.500
PASTA RALLY	UNIDAD	1	$ 7.100
PERFILES 4X8 CALIBRE 18	UNIDAD	1	$ 84.317
PINTURA BLANCA EN ACEITE	GALON	1	$ 58.500
PINTURA ESMALTE/MATE	GALON	1	$ 58.700
PINTURA VINILO T.1	CANECA	1	$ 205.700
PISTOLA PARA AGUA CON SUS ACOPLES	UNIDAD	1	$ 19.000
PISTOLA PARA SILICONA	UNIDAD	1	$ 13.100
POMA UNIVERSAL PARA DUCHA	UNIDAD	1	$ 4.200
PORTA CANDADOS	UNIDAD	1	$ 5.000
PUNTERO	UNIDAD	1	$ 11.994
PUNTILLA ACERADA DE TRES PULGADAS	LIBRA	1	$ 7.500
PUNTILLA ACERADA DE UNA PULGADA CON CABEZA	LIBRA	1	$ 7.500
PUNTILLA ACERADA ESTRIADA	LIBRA	1	$ 7.900
PUNTILLA ACERADA LISA	LIBRA	1	$ 9.825
PUNTILLA GALVANIZADA DE DOS PULGADAS	LIBRA	1	$ 4.600
PUNTILLA GALVANIZADA DE DOS PULGADAS Y MEDIA	LIBRA	1	$ 4.600
PUNTILLA GALVANIZADA DE PULGADA Y MEDIA	LIBRA	1	$ 4.600
PUNTILLA GALVANIZADA DE TRES PULGADAS	LIBRA	1	$ 4.600
PUNTILLA GALVANIZADA DE UNA PULGADA	LIBRA	1	$ 4.950
RASTRILLO PLASTICO N°12	UNIDAD	1	$ 16.000
RASTRILLO PLASTICO N°14	UNIDAD	1	$ 7.125

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

REDUCCIÓN DE DOS PULGADAS A UNA Y MEDIA	UNIDAD	1	$ 4.900	
REGISTRO DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	$ 8.515	
REGISTRO DE MEDIA PULGADA DE MANIJA	UNIDAD	1	$ 18.340	
REGISTRO DE PASO DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	$ 8.515	
REGISTRO METALICO DE 3/4 PARA AGUA POTABLE	UNIDAD	1	$ 15.065	
REGISTRO PLASTICO DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	$ 8.515	
REJILLA DE DOS PULGADAS CON SOSCO	UNIDAD	1	$ 5.200	
RINCONERA PARA TECHO PLAST	UNIDAD	1	$ 8.500	
ROCETA EN PLASTICO SILICONADO	UNIDAD	1	$ 3.668	
ROCETA EN PORCELANA	UNIDAD	1	$ 3.000	
RODILLO DE FELPA 4"	UNIDAD	1	$ 6.550	
RODILLO DE FELPA 9"	UNIDAD	1	$ 7.205	
ROLLO DE ALAMBRE NÚMERO 12	ROLLO	1	$ 184.700	
SEMI CODOS PVC DE DOS PULGADAS	UNIDAD	1	$ 2.950	
SIFÓN COMPLETO DE DOS PULGADAS	UNIDAD	1	$ 5.900	
SIFÓN FLEXIBLE	UNIDAD	1	$ 15.024	
SILICONA	TUBO	1	$ 12.445	
SODA CAUSTICA	FRASCO	1	$ 6.000	
SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 DELGADA	KILO	1	$ 14.672	
SOLDADURA PVC FRASCO 1/16	UNIDAD	1	$ 24.969	
SOLDADURA PVC FRASCO 1/8	UNIDAD	1	$ 29.617	
SOLDADURA PVC GALÓN 1/16	UNIDAD	1	$ 25.900	
SOLDADURA PVC GALÓN 1/32	UNIDAD	1	$ 12.500	
SOLDADURA PVC GALÓN 1/4	UNIDAD	1	$ 68.900	
SOLDADURA PVC GALÓN 1/64	UNIDAD	1	$ 10.950	
SOLDADURA PVC GALÓN 1/8	UNIDAD	1	$ 40.900	
SUPER MASILLA 1/4	UNIDAD	1	$ 18.000	
T PVC DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	$ 1.000	
T PVC DE TRES PULGADAS	UNIDAD	1	$ 8.908	
T PVC DE TRES PULGADAS CON REDUCCIÓN A DOS PULGADAS	UNIDAD	1	$ 11.905	
TABLETA PARA PISO 51X51	METRO	1	$ 27.000	
TALADRO 600 WATS	UNIDAD	1	$ 229.250	
TAPÓN DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	$ 1.048	

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

TAPÓN DE PRUEBA DE DOS PULGADAS PVC	UNIDAD	1	$ 1.100
TAPÓN DE PRUEBA DE PULGADA Y MEDIA PVC	UNIDAD	1	$ 850
TAPÓN DE UNA PULGADA PVC	UNIDAD	1	$ 700
TAPÓN LISO CPVC DE MEDIA PULGADA PARA AGUA CALIENTE	UNIDAD	1	$ 887
TAPON PVC LISO 1\2	UNIDAD	1	$ 445
TAPON PVC ROSCADO 1\2	UNIDAD	1	$ 595
TECHO PLAST, CON SU ESTRUCTURA	METRO	1	$ 20.000
TEJA DE 1.5 METROS	UNIDAD	1	$ 26.500
TEJA DE 2.40 METROS	UNIDAD	1	$ 39.350
TEJA PLÁSTICA DE TRES METROS	UNIDAD	1	$ 45.306
TELA PROTECCIÓN PLASTICA BLANCA X 2.1O	UNIDAD	1	$ 3.668
TELA PROTECCIÓN PLASTICA VERDE X 2.10	UNIDAD	1	$ 3.668
TESTER	UNIDAD	1	$ 6.975
THINNER	GALON	1	$ 21.702
THINNER	GARRAFA	1	$ 108.508
TIJERA PARA PODAR JARDIN 12"	UNIDAD	1	$ 22.400
TIJERA PARA PODAR JARDIN 9"	UNIDAD	1	$ 17.950
TOMA DOBLE DE SOBREPONER	UNIDAD	1	$ 5.604
TOMA EN CAUCHO	UNIDAD	1	$ 3.930
TOMA PATA CRUZADA PARA INCRUSTAR CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 8.000
TORNILL0 8 X 1-1\2"	UNIDAD	1	$ 131
TORNILLO 8 X 2"	UNIDAD	1	$ 157
TORNILLO 8 X 3"	UNIDAD	1	$ 262
TORNILLO AUTOPERFORANTE #14	UNIDAD	1	$ 75
TORNILLO AVELLANADO 7/8	UNIDAD	1	$ 104
TORNILLO GOLOSO DE DOS PUGADAS	UNIDAD	1	$ 100
TORNILLO GOLOSO DE TRES PUGADAS	UNIDAD	1	$ 128
TORNILLO GOLOSO DE UNA PUGADAS	UNIDAD	1	$ 128
TORNILLO GOLOSO PARA TECHOPLAST	UNIDAD	1	$ 131
TUBERIA CONDUIT CORRUGADA DE 1"	METRO	1	$ 11.600
TUBERIA CONDUIT CORRUGADA DE 1\2	METRO	1	$ 10.500
TUBERIA CONDUIT CORRUGADA DE 3\4	METRO	1	$ 9.432
TUBERIA PRESIÓN 1/2 RDE 9 X 6 MTS	METRO	1	$ 22.925

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

TUBO CPVC DE 3/4	UNIDAD	1	$ 24.000
TUBO DE DOS PULGADAS PVC	UNIDAD	1	$ 45.700
TUBO DE DOS PULGADAS SANITARIO	UNIDAD	1	$ 57.900
TUBO DE MEDIA PULGADA PVC	UNIDAD	1	$ 15.064
TUBO DE PULGADA Y MEDIA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 46.900
TUBO DE TRES PULGADAS PVC SANITARIO	UNIDAD	1	$ 87.900
TUBO DE UNA PULGADA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 59.400
TUBO PARA ELECTRICIDAD DE 1/2"	METRO	1	$ 6.700
TUBO PVC DE 3/4 TIPO PESADO	UNIDAD	1	$ 9.825
UNIÓN CPVC DE 3/4	UNIDAD	1	$ 1.925
UNION PVC DE 1 PULGADA PVC	UNIDAD	1	$ 900
UNION PVC DE 1\2 PULGADA PVC	UNIDAD	1	$ 563
UNION PVC DE 3\4"	UNIDAD	1	$ 1.048
VARILLA 3/8"	UNIDAD	1	$ 15.950
VARSOL	GALON	1	$ 25.900
VÁSTAGO PARA DUCHA 3/4"	UNIDAD	1	$ 28.000
VIGA ESTRUCTURA PARA PARED	UNIDAD	1	$ 6.700
Y DE TRES PULGADAS CON REDUCCIÓN A DOS	UNIDAD	1	$ 13.900
CORTA VIDRIO	UNIDAD	1	$ 19.400
HOMBRE SOLO	UNIDAD	1	$ 14.990
BARRA 18 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 124.450
PALIN	UNIDAD	1	$ 36.680
MACHETE	UNIDAD	1	$ 94.800
SIERRA CALADORA	UNIDAD	1	$ 215.900

Además de los requerimientos y/o exigencias descritas, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones y/o desarrolle las siguientes actividades:

a. Entregar los elementos en las instalaciones de la entidad en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud por cualquier medio.

b. Para la entrega de los elementos en la empresa, el contratista deberá acreditar que sus colaboradores o personal vinculado que apoye dicha actividad, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y cuenten con los elementos de protección personal y de bioseguridad, y por lo tanto se deben adherir a los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad.

c. Atender y suministrar los pedidos que solicite el Supervisor con carácter urgente dentro las tres (3) horas siguientes

al recibo de la solicitud por cualquier medio.

d. Prestar un servicio ágil y oportuno manteniendo en stock los elementos requeridos por la Empresa Social del Estado.

e. Ofrecer los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud por cualquier medio.

f. El contratista se compromete a reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones, calidades y cantidades requeridas por la Empresa Social del Estado.

g. En el desarrollo del contrato, la empresa podrá modificar las cantidades que han sido señaladas de acuerdo con la necesidad propia de la institución, teniendo claro que no se podrá superar el valor del presupuesto oficial para este acuerdo negocial, ni de los elementos ofertados por el contratista.

h. El contratista se compromete a proporcionar la garantía correspondiente de los productos a suministrar en los tiempos establecidos en el Estatuto del Consumidor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a hacer la entrega de los elementos según requerimiento del supervisor del contrato en los términos pactados, indicando que los elementos a suministrar deben cumplir con las condiciones y características exigidas, por lo tanto éstos deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, y de ser necesario deberá aportar la Certificación de originalidad de los bienes que cuenten con esta al momento de realizar la entrega al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Elementos no contemplados:

En el evento en que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, requiera durante la ejecución del contrato de suministro de elementos no previstos en este, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

a. El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario.

b. La entidad realizará el respectivo sondeo en el mercado local a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

c. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado contractual.

d. Se suscribirá documento entre el representante legal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y el contratista, autorizando la inclusión de dichos elementos para la ejecución del contrato.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
j) Autorizar el uso de manejo de datos
k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá un valor de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo) M/CTE, INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en una cuota, previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a entregar a la Empresa las actividades que se relacionan en la Cláusula Primera durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 12 de noviembre de 2021, afectando el rubro 210202015 denominado mantenimiento, expedido por presupuesto para éste propósito.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá), en donde el contratista entregará los elementos requeridos en las horas y días pactados previamente con el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA .- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibídem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	30%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación

civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus

servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:
1-De mutuo acuerdo entre las partes;
2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;
3-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas;

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el D.L. 19 de 2012, artículo 217, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal
b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía
c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales del Contratista
d.) Certificado RNMC
e.) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica)
f.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
g.) Publicación: De acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
h.) Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman porque en ellas participaron, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares del mismo tenor.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ	**MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	**C.C. No.1.057.598.314 DE SOGAMOSO**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

PROYECTÓ
APDR/ Apoyo Gestión Contractual.

REVISÓ
JCM/ Asesor Jurídico Externo

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.